

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN No. SMV- 808-16**  
(de 20 de diciembre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el Artículo 53 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, aplicable a los Asesores de Inversión establece que, a petición de parte interesada, la Superintendencia del Mercado de Valores cancelará la licencia otorgada a un Asesor de Inversiones, siempre y cuando cumpla con las condiciones y los procedimientos que dicte la Superintendencia del Mercado de Valores para la protección del público inversionista;

Que el Artículo 14 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se registrarán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No.2-2011 de 1 abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que a su vez el Capítulo Tercero del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, reglamenta lo señalado en el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, el cual señala los requisitos que deben cumplir las Casas de Valores para la Liquidación Voluntaria y Cancelación de su Licencia;

Que mediante Resolución SMV No.103-16 de 29 de febrero de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a la sociedad **PROSPERITY ADVISORS, CORP.**, sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 155604202 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 5 de junio de 2015;

Que mediante memorial presentado el 16 de agosto de 2016, el apoderado legal de Asesor de Inversiones presentó solicitud de autorización para la Cancelación de la Licencia de Asesor de Inversiones de **PROSPERITY ADVISORS, CORP.**;

Que de acuerdo a la documentación que reposa en el expediente del trámite de Cancelación de Licencia de Asesor de Inversiones de **PROSPERITY ADVISORS, CORP.**, el mismo no inició operaciones ni realizó operaciones, de tal forma que no dispone de bienes de clientes ni propios que liquidar;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**Primero: CANCELAR** la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada a **PROSPERITY ADVISORS, CORP.**, mediante Resolución SMV No.103-16 de 29 de febrero de 2016, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Ficha No. 155604202 de la sección de Mercantil del Registro Público desde el 5 de junio de 2015.

**Segundo: ADVERTIR** a la sociedad **PROSPERITY ADVISORS, CORP.**, que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

**Tercero: ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

**Fundamento de Derecho:** Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



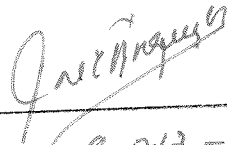
**MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA**  
Superintendente

/ggm

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
**REPUBLICA DE PANAMA**

A los 21 días del mes de diciembre  
de dos mil 2016  
a las 12:36 p.m., notifiqué  
al señor(a) José Enrique Biquero Biquero  
Ramirez y Asociados Abogados  
que antecede

El notificado(a).



8-717-538